

RESOLUCIÓN N° 00000344 DE 2008



"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ARTESANIA TORO MIURA

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N°. 000182 de agosto 21 de 2007, debidamente notificada y ejecutoriada, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo tercero 3° de la parte dispositiva consagra que, ARTESANIA TORO MIURA identificado con NIT N° 8.792.382-5, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$494.326.00), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0969 de fecha septiembre 24 de 2007 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$494.326.00), por concepto de evaluación ambiental, con fecha limite de pago octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha veintidós (22) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ARTESANIAS TORO MIURA identificado con NIT N° 8.792.382-5, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$494.326.00), por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,



RESOLUCIÓN N° 00000344 DE 2008

17 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ARTESANIA TORO MIURA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que ARTESANIA TORO MIURA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$494.326.00), por concepto de evaluación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de ARTESANIA TORO MIURA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

[Handwritten signature]
Elaboró: Carlos José Afonso Morán, Jurídica.
Proyecto: Antonio Iglesias Viora, *[Handwritten signature]*
Revisó: Ayda de Campo Perrett, Asesoría de Dirección

[Handwritten signature]



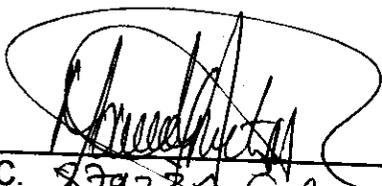


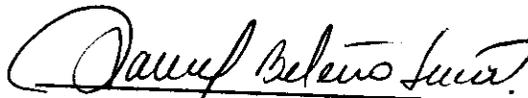
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los siete (07) días del mes de julio del año 2008, notifique personalmente la Resolución N° 000344 de fecha 17 de junio de 2008, al señor **MANUEL ANTONIO PERTUZ MENDOZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 8'792.382; en su calidad de Representante Legal de **ARTESANIA TORO MIURA**, quien enterado de la misma, firma y recibe copia autentica y gratuita de la resolución, se le previene que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA


C.C. 8792382 Manuel A.P.
T.P.


Daniel Betancourt